

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, disponer que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colecciones ordenadamente para su consideración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concarrente al servicio nacional que diene de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 3 de Agosto)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

El S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Noticias

El día 16 del corriente, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Palacios del Sil, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, á segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores, de tres abedules procedentes de corta fraudulenta del monte de dicho pueblo denominado «Bujale», que cubican 0,234 metros cúbicos, tasados para su venta en 1,50 pesetas; cuyos productos se hallan depositados en poder del vecino de Rabanal de Abajo D. José González Alvarez.

La subasta y di-trate de dichos productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 7 de Octubre de 1898.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 1.º de Agosto de 1899.

El Gobernador Interino.
Juan M. Flores

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Aguas

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por la Sección 5.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puer-

tos, ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de León 32 litros de agua por segundo de tiempo, destinados al abastecimiento de dicha población, y tomados de los manantiales de Rebecal y Carrizosa y de las zonas acuíferas denominadas Carabedo, Llanas de Carabedo, Llanas de Cristina, Cauticas y Cauticus-Villar, con las siguientes condiciones:

A) Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el mismo y autorizado por los Ingenieros Diz, Tirado y Mediaventa.

B) A estas obras se añadirán dos fuentes sencillas de balsa en el pueblo de Pardavé, de un gusto de 10 000 litros entre ambas, y otras cuatro abrevaderos de igual clase, con un gasto de 19 metros cúbicos diarios cada una, que se establecerán: dos en los manantiales de Rebecal y Carabedo, y las otras dos á la mitad de distancia de este río.

C) Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó su alterno en quien delegue, pudiendo introducir en ellas aquellas modificaciones de detalle que juzgue oportunas; siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario los gastos que esta inspección ocasione, con arreglo á las disposiciones vigentes.

D) Al terminarse el replanteo y los obras, se extenderán las correspondientes actas, que firmarán el Ingeniero Inspector y los representantes del Ayuntamiento concesionario.

E) Las obras empezarán en el plazo de seis meses, á partir de la fecha en que se notifique al Ayuntamiento de León la concesión, y se terminarán en el de tres años, á contar de la misma fecha.

F) Este concesión se otorga á perpetuidad, salvo los derechos de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con sujeción á la vigente ley de aguas y demás disposiciones que rijan en la materia.

G) El Ayuntamiento queda obligado á indemnizar todos los daños que se causen con motivo de las obras ó de la concesión.

H) Dicha concesión caducará si se falta á cualquiera de las anterior-

res condiciones y en todos los casos que dispone la legislación vigente.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1899.—El Director general, M. Catalina. Sr. Gobernador civil de León.

DON ENRIQUE CANTALPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA

Hago saber: Que por D. Sotero Rico, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 23 del mes de Julio, á las doce y cuarto de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias para la mina de carbón llamada *Martina*, sita en término del pueblo de Santa Lucía, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, paraje denominado «Valina», y linda al N. con la mina *Abandonada*, de la Sociedad Hullera Vasco-Leonesa, al S. y O. con terreno común, y al E. con la mina *Mata*, de D. Sotero Rico López. Hace la designación de las citadas 4 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el punto de union del ángulo que forma la mina *Mata* con la *Abandonada*, y á partir de este punto al O. 200 metros para la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª al S. 200 metros, de 2.ª á 3.ª al E. 200 metros, y de ésta al N. otros 200 metros, cerrando el perímetro de las 4 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 31 de Julio de 1899.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Antonio Arias y Alvarez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 24 del mes de Julio, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hierro llamada *Casualidad*, sita en término del pueblo de Villarrasil, Ayuntamiento de Valteniente, paraje denominado «Valhón», y linda por todos rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una Peña caliza que existe en el centro próximamente del citado Valhón, en cuya parte Oeste hay una pequería pradera y desde él se medirán 100 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca, de ésta 400 al E. la 2.ª, de ésta 300 al Norte la 3.ª, de ésta 800 al O. la 4.ª, de ésta 300 al S. la 5.ª, y de ésta con 400 al E. se llegará á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 1.º de Agosto de 1899.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Casimiro Zapata, vecino de Santanfer, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de Julio, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Aspero*, sita en término realengo del pueblo y Ayuntamiento de Puente Domingo Flores, paraje denominado «Las Ferreiras», y linda á todos

aires con terreno común y particular de dicho pueblo. Hace la designación de las citadas 100 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una galería antigua en dicho sitio de «Las Ferrerucas», en la liza de los herederos de D. José Argüelles, vecino que fué del citado pueblo. Desde dicho punto se medirán en dirección N. 500 metros y en dirección S. otros 500, en dirección E. 700 metros y en dirección O. 300 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 31 de Julio de 1899.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Casimiro Zapata, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de Julio, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada 3.^a Castilla, sita en término del pueblo de Parada de Mucos, Ayuntamiento de Priarua, paraje denominado «Mata del Piramili», y linda al N. con un soto de castaños y robles, al E. y O. con pertenencias de la mina Castilla, y al S. con terreno común. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca que hay en la «Mata del

Piramili», desde la cual se medirán en dirección E. 200 metros, ó los que resulten hasta intestar con la mina Castilla, en dirección O. 800 metros, en dirección N. 150 metros, y al S. 50 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el rectángulo de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 31 de Julio de 1899.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Daniel Cortés Lejarraza, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 11 del mes de Julio, á las diez y tres cuartos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada Jaime, sita en término del Ayuntamiento de Rionegro de Tapia, paraje denominado «La Cuesta del Pando». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo SO. del registro titulado «Josechu», y desde dicho punto se medirán en dirección O. 100 metros para la 1.^a estaca, de 1.^a á 2.^a al S. 100 metros, de 2.^a á 3.^a al O. 100 metros, de 3.^a á 4.^a al S. 100 metros, de 4.^a á 5.^a al E. 700 metros, de 5.^a á 6.^a al N. 100 metros, de 6.^a á 7.^a al O. 100 metros, de 7.^a á 8.^a al N. 100 metros, y de 8.^a al punto de partida al O. 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este in-

terésado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 31 de Julio de 1899.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Justo Capdegelle, vecino de León, como apoderado de D. Amadeo Larán, Director general de la Sociedad «Hulleras del Berneaga», vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Julio, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias para la mina de hulla llamada Imprecista segunda, sita en término del pueblo de Ciñera, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, y linda al O. con terreno común, y al N., E. y S. con fincas particulares. Hace la designación de las citadas 4 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida un mojón colocado en la arista de la carretera, en el centro de la rampa de entrada, á las instalaciones de la citada Sociedad; desde este punto se medirán al S. 38° O. 31 metros, estaca primera, al E. 38° S. 134 id. id. 2.^a, al N. 38° E. 200 id. id. 3.^a, al O. 38° N. 200 id. id. 4.^a, al S. 38° O. 200 id. id. 5.^a, al E. 38° S. 66 id. id. 1.^a, quedando así cerrado el perímetro de las 4 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los

que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 31 de Julio de 1899.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoy, vecino de esta ciudad, en representación de D. José Verardini, vecino de Riello, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de Julio, á las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hierro llamada Alejandra Volta, sita en término de los pueblos de Cuevas y Tejedo del Sil, Ayuntamiento de Palacios del Sil, paraje denominado «Peña negra», y linda á todos vientos con terreno común de los términos de Cuevas y Tejedo del Sil. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de un socavón abandonado y conocido en el país con la denominación de «Galería del Mediu». Desde el punto de partida se medirá al S. 50 metros para la 1.^a estaca, de 1.^a á 2.^a al O. 300 metros, de 2.^a á 3.^a al N. 300 metros, de 3.^a á 4.^a al E. 300 metros, de 4.^a á 5.^a al S. 300 metros, y de 5.^a á 1.^a al O. 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 31 de Julio de 1899.—P. O., J. Revilla.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

PROVINCIA DE LEON

MINAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, se inserta á continuación las declaraciones de productos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1898 á 1899, presentadas por los conceccionarios de minas que se figuran en la presente, á fin de que los demás mineros puedan enterarse y expresar en la forma conveniente el error ú omisión que en ellas se haya cometido.

Esta acción deberá ejercitarse en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la relación que se trata de reparar.

Número de la carpeta registro	Nombres de las minas	Clase del mineral	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	Quintales mé-	Valor	Importe	Impuesto	Impuesto	IMPORTE TOTAL
				tricos extraídos en el trimestre	de los quintales Ptas. Cts.	del 3 por 100 Ptas. Cts.	transitorio del 2 por 100 Ptas. Cts.	de guerra del 20 por 100 Ptas. Cts.	
1	Carmona	Hulla	D. Eduardo Ruiz Merino	7.930	3.172	63 44	12 69	12 60	88 82
7	Subero 4 y 5	Idem	Sociedad Sabero	57.680	28.840	576 80	115 36	115 36	807 52
21	La Ramosa	Idem	Sociedad anonima «Hulleras del Berneaga»	1.120	448	80 96	16 19	16 19	113 34
30	La Emilia	Idem	La misma	1.120	448	80 96	16 19	16 19	113 34
35	Pastora y otras	Idem	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	47.317 50	14.195 25	283 91	56 78	56 78	397 47
38	Anita	Idem	D. Sotero Rico	20.000	8.000	160	32	32	224
39	Denasia á Berneaga n.º 3	Idem	El mismo	8.402	3.360 80	67 22	13 44	13 44	94 10
45	Urcia y otras	Idem	D. Vicente Marcos Botia	92.800	37.120	742 40	148 48	148 48	1.039 36
73	Chumbo y otras	Idem	Sociedad carbonifera de Matallana	28.880	13.440	268 80	53 76	53 76	376 22
101	Masueña	Idem	D. Vicente Miranda	1.260	630	12 60	2 52	2 52	17 64
487	Vigón	Idem	D. Darío Hornilla	1.820	648	12 96	2 59	2 59	18 14
522	La Unión	Idem	Benito Fernández	1.000	500	10	2	2	14
690	Eduardo	Idem	Pedro Duasín	600	250	5	1	1	7
594	Carmén	Idem	Manuel Allende	1.408	563 80	11 27	2 25	2 25	15 17
Total				269.938 50	111.615 45	2.876 32	475 25	475 25	3.326 82

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION de los pagarés de compradores de bienes desamortizados cuyos vencimientos corresponden al mes de Septiembre próximo, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados; á quienes se advierte que transcurrida la fecha del vencimiento respectivo quedarán desde luego incursos los morosos en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y en el apremio consiguiente, en su caso:

Número de la cuota	NOMBRE DEL COMPRADOR	SU VELOCIDAD	Clase de la casa	Su procedencia	Plazo	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas. Cts.
8.119	D. Fernando Meléndez	San Feliz	Rústica	Clero	3	2 Septiembre 99	405 *
8.120	El mismo	Idem	Idem	Idem	3	2	1.702 20
8.076	D. Magín Fernández	Murias	Idem	Idem	9	4	415 *
8.077	• Toribio Calvo	Asorga	Urbana	Idem	9	4	730 *
814	• José Fuertes	San Cristóbal	Rústica	20 por 100 de propios	10	1	470 14
779	El mismo	Idem	Idem	30 por 100 de idem	10	1	1.880 58
836	D. Leonardo Alvarez	León	Idem	20 por 100 de idem	10	3	410 *
789	El mismo	Idem	Idem	30 por 100 de idem	10	3	1.640 *
840	D. Manuel Perandones	Villar	Idem	20 por 100 de idem	9	5	454 02
784	El mismo	Idem	Idem	30 por 100 de idem	9	5	1.816 08
850	D. Mateo Blas Nieto	Lagunas	Idem	20 por 100 de idem	9	12	410 *
785	El mismo	Idem	Idem	30 por 100 de idem	9	12	1.640 *
861	D. Luis González	Cubillas	Idem	20 por 100 de idem	9	12	200 02
786	El mismo	Idem	Idem	30 por 100 de idem	9	12	800 08
852	El mismo	Idem	Idem	20 por 100 de idem	9	12	352 02
787	El mismo	Idem	Idem	30 por 100 de idem	9	12	1.408 02
859	D. José González	Au-bascasas	Idem	20 por 100 de idem	9	19	16 *
788	El mismo	Idem	Idem	30 por 100 de idem	9	19	64 *
854	D. Joaquín Valcarlos	Villafraanca	Idem	20 por 100 de idem	9	19	70 04
789	El mismo	Idem	Idem	30 por 100 de idem	9	19	280 16
939	El Ayuntamiento de	Villanueva de las Manzanas	Idem	20 por 100 de excepciones	5	8	300 *
941	El Ayuntamiento de	Láncara	Idem	20 por 100 de idem	5	21	183 80
1.003	El Ayuntamiento de	Cubillas de los Oteros	Idem	20 por 100 de idem	4	14	112 56
1.082	D. Bernardo Combarros	Barrientos	Idem	20 por 100 de propios	3	2	200 32
931	El mismo	Idem	Idem	30 por 100 de idem	3	2	801 38
1.084	El Ayuntamiento de	Santa Cristina	Idem	20 por 100 de excepciones	3	6	255 37
1.087	El Ayuntamiento de	La Ercina	Idem	20 por 100 de idem	3	6	289 64
1.091	D. Angel Murciego	Jiménez	Idem	20 por 100 de propios	3	13	57 40
932	El mismo	Idem	Idem	30 por 100 de idem	3	13	229 80
1.092	El mismo	Idem	Idem	20 por 100 de idem	3	13	188 20
933	El mismo	Idem	Idem	30 por 100 de idem	3	13	744 80
1.093	El Ayuntamiento de	Los Opañes	Idem	20 por 100 de excepciones	3	15	103 85
1.094	D. Jerónimo Yagueos	Gañu	Idem	20 por 100 de propios	3	18	27 74
934	El mismo	Idem	Idem	30 por 100 de idem	3	18	110 90
1.103	El Ayuntamiento de	Valdefrío	Idem	20 por 100 de excepciones	3	4	203 04

León 1.º de Agosto de 1899.—El Interventor, P. O., Ricardo Martínez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. O., Herrera.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

IMPUESTO DEL 1 POR 100 SOBRE PAGOS

CIRCULAR

No habiendo cumplido muchos Ayuntamientos de esta provincia la obligación que les impone el caso 3.º del art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, referente á la administración, investigación y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, toda vez no han remitido á esta oficina las certificaciones de las cantidades satisfechas durante los trimestres 1.º, 2.º y 3.º del ejercicio anterior de 1898-99 por cuenta de sus presupuestos municipales, á pesar de las excitaciones hechas por esta dependencia en diferentes circulares publicadas en BOLETINES OFICIALES de esta provincia, he acordado prevenir á las Corporaciones morosas, que, si dentro del improrrogable plazo de diez días no lo verifican, se les impondrá la multa, con la que desde luego quedan combinados, con arreglo á lo dispuesto por el art. 184 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, en armonía con lo preceptuado por el Reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 5 de Agosto de 1893.

A su vez se hace presente á los Sres. Alcaldes que no hayan remitido sus las certificaciones relativas al indicado impuesto y pertenecientes al 4.º trimestre vencido en 30 de

Junio último, que deberán cumplir este servicio dentro del corriente mes.

Todas las certificaciones de referencia habrán de ser extendidas bajo el detalle que expresa el modelo inserto á continuación de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 71, correspondiente al día 12 de Diciembre próximo pasado, relativa al impuesto del 1 por 100 sobre pagos.

León 31 de Julio de 1899.—El Ad. Administrador de Hacienda, José M.º Guerra.

IMPUESTO SOBRE SUELDOS Y ASIGNACIONES

CIRCULAR

El Reglamento provisional para la administración y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones de 10 de Agosto de 1893, en su art. 23 impone á los Ayuntamientos la obligación de remitir dentro del mes de Julio á la Administración de Hacienda copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á haberes, sueldos, gratificaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos, y á los que son cabezas de partidos judiciales, copia también certificada del presupuesto especial de cárceles, expresiva del personal que percibe sus haberes con cargo al mismo.

Ha transcurrido el plazo que dicho precepto reglamentario establece, y son muy pocos los Ayunta-

mientos que han cumplido el expresado deber, siendo evidente el perjuicio que los demás causan á la Hacienda con la demora en el envío de dichos documentos, puesto que no pueden ser liquidados á su debido tiempo é ingresados oportunamente en el Tesoro las cantidades á que por este concepto tiene derecho.

En su consecuencia, y como quiera que se trata de un servicio que viene marcado para evacuarlo un término fijo ya transcurrido, he acordado señalar el plazo de cinco días, á contar desde el en que se publique la presente circular, para la remisión á esta dependencia de los documentos de que queda hecho mérito; pasado el cual se impondrá á los morosos la multa que determina el art. 91 de dicho Reglamento, sin perjuicio de oír á los contribuyentes plañones que pasan á recogerlos, siendo de cuenta de los Alcaldes y Secretaríos el pago de las dietas que devenguen.

León 1.º de Agosto de 1899.—El Administrador de Hacienda, José M.º Guerra.

Anuncio

Con esta fecha queda de manifiesto en esta Administración de Hacienda, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio, el padrón de carruajes de lujo de esta capital que ha de regir durante el corriente año económico de 1899 á 1900, á fin de que los contribuyentes compren-

didos en el mismo lo puedan examinar, y de no hallarse conformes con las cuotas que en él se les señalan, hacer las reclamaciones á que tengan derecho, con arreglo á Instrucción.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

León 1.º de Agosto de 1899.—El Administrador, José M.º Guerra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Castrillo de los Polvorares

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días el reparto de consumos de este Ayuntamiento, formado para el año económico de 1899 á 1900, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castrillo de los Polvorares 29 de Julio de 1899.—El Alcalde, Tomás Alonso Butas

Alcaldía constitucional de Cubillos

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, los repartimientos de rústica y urbana para el ejercicio de 1899 á

1900, á fin de que los contribuyentes incluidos en ellos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean necesarias dentro de dicho término; pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

Cubillos 28 de Julio de 1899.—El Alcalde, Florencio Corral.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes de este Municipio, se anuncia para que todos aquellos que aspiren á desempeñarla presenten sus solicitudes y títulos profesionales en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Ponferrada 29 de Julio de 1899.—El Alcalde, Venemundo Nieto.

Alcaldía constitucional de Lillo

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Lillo, se halla depositada por la misma una yegua, que fué recogida por los guardas de campo de dicho pueblo, que se considera extraviada; cuyas señas son las siguientes: pelo pelirrojo oscuro, alzada siete cuartas escasas, calzada del pie izquierdo, con un lunar en su costillar y otro en el lomo, efecto de mataduras.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, á fin de que se presente á recogerla, previa indemnización de los gastos ocasionados.

Lillo 28 de Julio de 1899.—El Alcalde, Dionisio G. Tejerina.

Alcaldía constitucional de Cármenes

Se halla terminado y expuesto al público en la casa consistorial por el término de ocho días hábiles, de sol á sol, el repartimiento de consumos, alcóholes y sal de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1899 á 1900.

Los contribuyentes en el comprendidos pueden examinarlos libremente y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Cármenes 28 de Julio de 1899.—P. A. del Alcalde: El primer Teniente, Victoriano Díez.

Alcaldía constitucional de Cabrilianos

Se hallan depositadas en poder de D. Segundo Alvarez Garcia, vecino de Torre, con suficiente custodia, las reses vacunas siguientes: un jato de quinto meses, próximamente, pelo castaño claro, ramoneo en la oreja derecha por delante, y en la izquierda orquilla con una A hecha á tijera en el anca derecha; otro de la misma edad, pelo castaño oscuro, hendida la oreja izquierda, una mancha blanca en el lomo y la cola roja.

También se halla depositado en poder del pastor del pueblo de La Uña, de este Municipio, han sido halladas dos caballerías de las señas siguientes: una yegua, alzada 7 cuartas, pelo castaño, calzada del pie izquierdo y marcada en el anca

los dueños, previa justificación de serlo y el pago de gastos, pasan á recogerlos.

Cabrilianos 28 de Julio de 1899.—El Alcalde, Plácido Quirós.

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Por acuerdo de este Ayuntamiento del día 18 del actual, se anuncia vacante la plaza de beneficencia del mismo con la dotación anual de 110 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos, por la asistencia de doce familias pobres del Municipio, con obligación del agraciado fijar su residencia en esta villa.

Para aspirar á dicha plaza es condición precisa que los solicitantes sean licenciados en Medicina y Cirugía y reúnan las demás condiciones que exige el Reglamento.

Cuenta este Municipio con 180 á 140 familias pudientes que han venido pagando por iguales cuatro hembras de trigo cada familia; además hay tres pueblos limitrofos que no distan más de tres kilómetros de esta villa, que reunirá de 70 á 80 vecinos, los cuales siempre han marchado unánimes con esta villa para la asistencia facultativa.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, á contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pasado dicho plazo se proveerá en el aspirante que reúna mejores condiciones.

Cubillas de los Oteros 28 de Julio de 1899.—El Alcalde, Dámaso Libana.

Alcaldía constitucional de Villabón

Terminada y expuesta al público se halla la matrícula de la contribución en Industrial y de comercio de este Ayuntamiento para el ejercicio entrante, pudiendo presentar contra ella todas las reclamaciones que consideren justas dentro del plazo de diez días; pasado éste no serán admitidas.

Villabón 30 de Julio de 1899.—El Alcalde, Francisco Argüelles.

Alcaldía constitucional de Vegarizna

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en esta Secretaría Municipal por el término de ocho días, para que los contribuyentes que en el mismo se hallan comprendidos pueden hacer durante dicho periodo de tiempo las reclamaciones que sobre errores en operaciones aritméticas vieran convenientes; pues transcurrido el plazo no serán atendidas.

Vegarizna 1.º de Agosto de 1899.—El Alcalde, Félix Mallo.

Alcaldía constitucional de Acevedo

En los pastos del pueblo de La Uña, de este Municipio, han sido halladas dos caballerías de las señas siguientes: una yegua, alzada 7 cuartas, pelo castaño, calzada del pie izquierdo y marcada en el anca

del mismo lado con estrella, y rozaduras en ambos costillares, y una pata como de quince meses, al parecer hija de la anterior, de 5 cuartas y media de alzada, con estrella y algo pelirroja.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del que se crea ser su dueño.

Acevedo 30 de Julio de 1899.—Remigio Garcia.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

Confeccionadas las cuentas de los Pósitos de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1898 á 1899, se hallan por acuerdo del mismo tomado en sesión del día de hoy, expuestas al público en la Secretaría municipal por término de un mes, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas libremente por los vecinos que lo crean conveniente y formular cuantas reclamaciones á su derecho les convegan; pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

Sahelices del Río 30 de Julio de 1899.—El Alcalde, Isidoro del Ser.

Igualmente se halla terminado el repartimiento vecinal de consumos de este Municipio para el actual ejercicio económico de 1899 á 1900, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días; dentro de cuyo plazo pueden los vecinos contribuyentes examinarle libremente y formular cuantas reclamaciones consideren justas en su derecho; pasado que sea no serán atendidas las que se presenten.

Sahelices del Río 30 de Julio de 1899.—El Alcalde, Isidoro del Ser.

Alcaldía constitucional de Castroalbón

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, los documentos siguientes: padrón de cédulas personales, repartos por territorial y urbana y matrícula industrial; cuyos documentos correspondientes al ejercicio actual pueden ser examinados por quien lo desee dentro dicho plazo; pasado el cual se remitirán á la aprobación de la superioridad.

Castroalbón 30 de Julio de 1899.—El Alcalde, José Martínez.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Queda expuesto al público para oír reclamaciones, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales de este Municipio en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vega de Valcarlos 28 de Julio de 1899.—El primer Teniente Alcalde en funciones, Nicanor Arias.

Se halla vacante la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento con el sueldo de 300 pesetas anuales. Lo que se hace saber por medio del presente para que los aspirantes al desempeño de dicho cargo puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría del mismo dentro del término de ocho días.

Vega de Valcarlos 31 de Julio de 1899.—El primer Teniente Alcalde en funciones, Nicanor Arias.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria que ha de regir en este distrito municipal en el presente año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días; durante los cuales todos los contribuyentes pueden hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Zotes del Páramo 31 de Julio de 1899.—El Alcalde, Manuel Chamorro.

Alcaldía constitucional de Villamiar

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, fecha 23 del actual, se anuncia vacante la plaza de beneficencia del mismo con la dotación anual de 300 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres de este Municipio, que no bajarán de treinta ni excederán de treinta y cinco, compuesto este Municipio de cinco pueblos, que lo son: Villamiar, Villaciator, Castellanos, Bencidás y Santa María del Monte, que dista el que más 6 kilómetros de la cabeza del Municipio, de buen camino; con la obligación el agraciado de fijar su residencia en uno de los pueblos de que se compone el Ayuntamiento.

Para aspirar á dicha plaza se necesita que los aspirantes sean licenciados en Medicina y Cirugía, y el agraciado puede contar con las ignuías que por sí pueda agenciar.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de provincia; pasado dicho plazo no proveerá en el solicitante que reúna mejores condiciones.

Villamiar 26 de Julio de 1899.—El Alcalde, P. S. M., Jacinto Ampudia

ANUNCIOS PARTICULARES

Se venden 100 ó 200 chopos de serrar. También se vende una fiaca con arbolado de chopo, raza de labor, huerta con frutales, que hace cinco fanegas, teniendo un gran salto de agua; si de ésta tan abundante como se desee y sin que falte un solo día del año.

Para más detalles dirigirse al parroco de Manzana de Torio, donde radica la fiaca.

El 18 de Julio desapareció el término de Cerulledo, Ayuntamiento de Valdegueros, un macho negro, de 7 cuartas de alzada, marcado á tijera con una F en la paletilla derecha. Quien le hubiere recogido dará razón á Francisco González, en Tolbia de Abajo.

LEÓN: 1899

Imp. de la Diputación provincial